

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 11 DE  
FEBRERO DE 2013  
ACTA No. 009-02-2013**

Al ser las diez horas del lunes once de febrero del dos mil trece, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 009-02-2013, con el siguiente quórum:

***ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:***

Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Vicepresidenta  
Licda. Floribeth Venegas Soto, Secretaria  
Licda. Mayra González León, Directora  
Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora  
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora  
Lic. Jorge Vargas Roldán, Director

***INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:***

Msc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General.  
Msc. Mayra Díaz Méndez, Gerente General.  
Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General  
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

***ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.***

El Dr. Fernando Marín, propone el siguiente cambio en el orden del día:

➤ Cambiar Asuntos de la Presidencia Ejecutiva al siguiente orden:

*3.1. Análisis de la Ley de Autorización al IMAS, para el traspaso Finca El Herviso, a la Municipalidad de Alajuela, según oficio P.E.124-02-2013.*

*3.2. Análisis del Resumen Ejecutivo referente al estado de los procesos legales relacionados con el tema de los convenios firmados entre el IMAS y el PNUD, según oficio PE.109-01-2013.*

*3.3. VARIOS.*

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 11 DE  
FEBRERO DE 2013  
ACTA No. 009-02-2013**

***ARTÍCULO TERCERO ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA***

***3.1. ANÁLISIS DE LA LEY DE AUTORIZACIÓN AL IMAS, PARA EL TRASPASO FINCA EL HERVISO, A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, SEGÚN OFICIO P.E.124-02-2013.***

El Dr. Fernando Marín explica que hace más de dos años y medio, se dio a conocer una iniciativa que estaba presentada en la corriente legislativa, respaldada por casi todos los diputados de Alajuela, a solicitud de la Municipalidad y los vecinos de Desamparados de Alajuela, para que se autorizara al IMAS a pasar dicha finca, que inicialmente había sido comprada, para un proyecto de vivienda; y que por las condiciones del terreno, no se presta para un desarrollo habitacional, al menos de interés social.

Dicha finca, había sido prestada a la Asociación de Desarrollo de la comunidad, quienes se han encargado de cuidarla para evitar invasiones. Además, la Asociación la ha utilizado para distintas actividades que provean ingresos a la misma.

Recientemente se hizo una modificación al convenio existente, no obstante la Ley ya fue aprobada. Este proyecto de Ley fue presentado ante el Consejo Directivo, donde se le hicieron algunas observaciones, las cuales fueron enviadas a la Asamblea Legislativa e incorporadas al proyecto. Básicamente, lo planteado por el Consejo Directivo, es que quedara claro que el terreno iba a ser destinado a obras y proyectos de interés social, ambiental y comunitario; por ejemplo: Red de Cuido y Centros Educativos, entre otros.

El año pasado, en un gira por Alajuela, la ley en mención fue firmada, en presencia de la comunidad, por la Sra. Presidenta de la República. Ahora lo que se desea es presentar ante el Consejo Directivo la propuesta de autorización de un acuerdo para hacer efectivo ese traslado a la Municipalidad.

De ser esto efectivo, a corto plazo se podrá introducir un presupuesto para la construcción de un centro de cuidado; mientras el MEP, realiza las gestiones y presupuesto la construcción de un Colegio Técnico Profesional.

El Lic. Berny Vargas manifiesta que en la redacción de la propuesta de acuerdo, en los resultados, se han citado cronológicamente algunos acuerdos importantes, los que más contenido sustantivo tienen en cuanto al tema de la Finca El Herviso.

La finca en este momento cuenta con convenio de préstamo a la comunidad. No obstante, con la publicación, que se dio el 06 de febrero, la Notaría del Estado puede recibir el expediente, que se ha instrumentalizado por la Asesoría Jurídica; para que se confeccione la escritura. Desde ya, se está coordinando para poder materializar ese acto notarial lo más pronto posible, ya que la experiencia ha demostrado que con la Notaría del Estado la coordinación no es tan rápida como se quisiera.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 11 DE  
FEBRERO DE 2013  
ACTA No. 009-02-2013**

Una parte del considerando, es en realidad la fundamentación del acto administrativo; la intención ha sido hacerle ver al Consejo Directivo que después de una acción de inconstitucionalidad del año 1998, el IMAS tiene que ser visto como un desarrollador puro y simple. Ya que el cumplimiento de la normativa para esos efectos es bastante compleja.

Estima que no hay una competencia típica otorgada por ley para que el IMAS la desarrolle, sino que es como una acción colateral en la lucha contra la pobreza. Existen otras entidades, incluyendo la Municipalidad, que podrían darle un mejor uso al inmueble.

Considera que Legalmente no hay inconvenientes, de hecho existe una ley, previamente aprobada y publicada que permite la enajenación del inmueble; en la sesión que se conoció el proyecto de Ley, se realizaron observaciones que fueron incorporadas en el artículo 1, del texto normativo, por lo tanto, no se considera, ni es evidencia, ningún efecto ilegal o perjudicioso para la Institución.

El Lic. Jorge Vargas manifiesta que el IMAS históricamente compró fincas, para viviendas de interés social, y al final resulta que son inutilizables. Al parecer esta situación fue en el año 1996, ninguno de los presentes formaban parte en ese momento, no obstante, nunca se ha señalado la responsabilidad en estos actos de compra de terrenos que no son hábiles para el destino. Manifiesta, si valdría la pena que posteriormente a tomar un acuerdo, analizar dicho caso, ya que no es único.

Indica que no está de acuerdo, ni acepta los términos de los resultandos, porque en el primero se establece: “Que mediante acuerdo CD-502-96, del 19 de diciembre de 1996, este Consejo Directivo, autorizó que el IMAS...”, hace referencia al actual Consejo Directivo ya que se utiliza un adjetivo que se presta a interpretación, y el mismo no ha autorizado nada. Lo mismo en el resultando segundo.

En cuanto a los considerandos, tiene la duda de que la redacción sea aceptable para el Consejo Directivo, ya que no tiene muy claro si existe una imposibilidad, a nivel del Consejo, de acuerdo a la Ley de Planificación Urbana, quisiera que lo anterior se considere, ya que no agrega a la decisión. Igualmente con el segundo párrafo, por lo que reitera que de no estar claro, no es necesario incluirlo.

Lo que fundamenta la decisión del Consejo Directivo, es precisamente la promulgación de la Ley, por lo tanto, los antecedentes explícitos ahí, no le satisface como está planteado.

Además, hay un elemento que es de fondo y no de forma, considera un requisito, desde el punto de vista formal, que la Municipalidad exprese formalmente en un acuerdo, su interés en que se le traspase la propiedad del IMAS, y que defina su uso.

La Licda. María Eugenia Badilla manifiesta que siempre le gusta escuchar la tesis del Asesor Jurídico y la de la Auditoria, porque al ver los resultandos, considera que el Consejo

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 11 DE  
FEBRERO DE 2013  
ACTA No. 009-02-2013**

Directivo de los años anteriores que tomaron el acuerdo de comprar dicha finca, actuaron de buena fe; no obstante, tal vez faltó la asesoría correcta.

Al observar en resultandos, el segundo, según lo expresado se puede ver que en ese momento el Consejo de buena fe trabajó, pero; ¿por qué se compró una finca que no era apta para ello?

Manifiesta que al no tener la ley a mano, no puede realizar el análisis del considerando único.

Solicita a la Asesoría Jurídica, realizar las observaciones necesarias y brindar la ayuda correspondiente, con el objetivo de hacer las cosas bien. Por ejemplo, como lo mencionaba Don Jorge Vargas, el compromiso con la Municipalidad de Alajuela. Ese tipo de compromisos, que reflejen que lo que se está haciendo, es actuar de buena fe, con el respaldo de la Asesoría Jurídica y la Auditoría.

El Lic. Berny Vargas manifiesta que en los resultandos primero y segundo, si es posible cambiar la palabra “este” por “el”, no es que se esté individualizando responsabilidades, es nada más porque se está haciendo referencia no a los Directores, sino al Órgano en sí mismo.

En cuanto a los requisitos, el resultado segundo, fue redactado adrede de la siguiente manera: “la compra de las fincas se realice por el cumplimiento demostrado de los requisitos que para ese momento...” manifiesta que se basa en el acuerdo CD-502-96 del 19 de diciembre de 1996, el cual en el considerando segundo indica: “que de conformidad con los criterios externados por la Licda. Patricia Obando Mora, Directora de Desarrollo Local, el Lic. Luis Polinaris Vargas, Director de Asesoría Jurídica, y el Lic. Francisco Chacón Bravo, Asesor de la Presidencia Ejecutiva; se han cumplido se han cumplido con todos los requisitos técnicos y legales establecidos por este Consejo Directivo para la compra de inmuebles para el desarrollo de este tipo de proyectos” esto fue lo que le permitió fundamentar el resultado segundo.

Explica, acerca del tema que le llamó la atención a Lic. Jorge Vargas, efectivamente en el año 1998, el entonces Alcalde de Alajuelita presenta una acción de Inconstitucionalidad, contra el Art. 6 de la Ley 7151, que es la que le da mayores facultades al IMAS, para hacer el desarrollo de proyectos habitacionales de interés social; ese artículo concretamente permitía, que la Institución pudiera titular aún en verde; ciertamente reñía contra el principio de constitucionalidad, que fundamenta el Gobierno Local; por lo tanto, la Sala Cuarta le da la razón al señor Alcalde y declara inconstitucional el artículo en mención.

En ese momento antes de dicha declaratoria, el IMAS titulaba aún sin planos, podía titular, y comprar fincas sin planos, entre otros. Esa era una norma especial otorgada al IMAS, para el desarrollo, nada más por su competencia de atención a la pobreza, y se exoneraban de muchísimos trámites. Pero, al quedar declarado inconstitucional, entonces tiene que aplicar el IMAS la Ley de Planificación Urbana, de la cual han derivado muchos reglamentos, instructivos y demás normativa municipal, incluso a nivel nacional.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 11 DE  
FEBRERO DE 2013  
ACTA No. 009-02-2013**

El Art. 40, que es el que más fricción ha generado, el cual dice: “que los desarrolladores deben entregar espacios comunales a las Municipalidades”. La normativa que deriva de esa Ley, hace que los desarrolladores, tengan que construir la infraestructura; a la Municipalidad se le dona ya todo construido: las calles, los parques, todo. Por ello se establece en la redacción, que el IMAS no tiene los recursos humanos, económicos, técnicos, ni jurídicos; para poder desarrollar todo ese tipo de acciones. De manera que si la finca se queda como patrimonio institucional, sin un desarrollo, va a ser una finca ociosa, evidentemente de esta forma, el IMAS no puede satisfacer las necesidades de las personas pobres.

En ese sentido, es que se planteo esa consideración única, el traspaso, está supeditado a una actividad notarial que debe coordinarse, igualmente la ley ya lo establece con la Notaría del Estado. Si los señores Directores, a bien lo tienen, establecer algún tipo de negociación con la Municipalidad, perfectamente puede darse el espacio; no obstante, ya existe fundamento jurídico, para poder realizarlo.

Advierte que si la finca se estuviese adquiriendo por el IMAS, en este momento, la normativa sería muy diferente a la que operó en el año 1996. Investigó un poco acerca de los requisitos en ese momento, y eran un poco cortos, no privó mucho estudio, ya que la normativa externa al IMAS no lo solicitaba; sin embargo al día de hoy eso ha cambiado y la realidad sería otra.

Lo que hay que considerar, es que hubo un cambio de normativa, y existe un problema en el patrimonio Institucional, por lo tanto, lo mejor que se puede hacer es, enajenarla de la mejor manera posible, es decir darle el mejor uso que se pueda, independientemente de que quede en propiedad del IMAS, o de un tercero; la comunidad debería de ser la beneficiaria.

El Dr. Fernando Marín indica que según los antecedentes que se tienen, la finca fue adquirida de acuerdo al ordenamiento jurídico normativo de ese momento. No se puede entrar a valorar o cuestionar si estuvo o no estuvo bien comprada. Según los antecedentes se compró bien y no se pudo desarrollar por motivos ajenos a la Institución.

La finca está a nombre de la Institución, y en una decisión de un Consejo Directivo anterior, se le prestó mediante convenio a la Asociación, viendo la imposibilidad de desarrollarla e invertir recursos en el cuidado de esta y otras propiedades que tiene el IMAS.

Por lo tanto, al analizar el proyecto de Ley, lo que pidió el Consejo Directivo, y que fue aprobado ahí mismo, fue pronunciarse a favor del proyecto de Ley agregándole lo que dice en el Art. 1º: *“Se autoriza al Instituto Mixto de Ayuda Social, para que desafecte y cambie el destino del inmueble inscrito en el registro público... para que sea destinado a programas y servicios sociales de protección al ambiente y otras facilidades comunales, tales como: Servicios de Salud, Centros Educativos, Centros de Cuido de niños y niñas, y personas adultas mayores, establecimientos de espacios para el deporte y la cultura y la recreación, y otras obras comunales que determine la Municipalidad de Alajuela en beneficio de los*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 11 DE  
FEBRERO DE 2013  
ACTA No. 009-02-2013**

*vecinos del Distrito indicado. La Municipalidad será la responsable, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido y al marco legal y jurídico que regula estas operaciones, de realizar las donaciones de terreno, según los requerimientos de las diferentes instituciones públicas, velando por su transparencia y efectivo impacto benéfico para la comunidad de Desamparados.”*

Después, viene la autorización expresa al IMAS, para que done a la Municipalidad de Alajuela dicha propiedad; ese es el contenido de la Ley. Por lo tanto, considera que el punto de fondo es, primeramente preguntarse si ¿tiene sentido mantener dicha propiedad en manos del IMAS?; ya que desde que se discutió la propuesta hubo claridad en cuanto a que no tenía sentido mantenerla, sino más bien buscarle un beneficio dentro del marco de la misión Institucional.

Ahora lo que queda es materializar ese traslado, para posibilitar ese desarrollo comunitario, que comenzaría en un relativo corto plazo; por establecerle un financiamiento a la Municipalidad de Alajuela para que comience con el primer centro de cuidado en ese distrito, progresivamente los demás servicios que están en la Ley.

La Licda. Rose Mary Ruiz considera que en cuanto a lo pasado, ya se sabe que no hubo intervenciones dolosas, simplemente el no haber tomado la decisión de hacer la servidumbre que fue lo que no permitió desarrollar inmediatamente; no obstante, en este momento la Municipalidad de Alajuela, tiene la posibilidad de hacer una obra importante para los sectores sociales a los cuales se dirige la Institución, con esa Ley la Municipalidad queda obligada, por lo tanto estaría totalmente de acuerdo; pues considera que están en la posibilidad de actuar.

Consulta al Lic. Vargas Mejía: ¿Está todo saldado? O ¿existe algún tipo de trámite legal pendiente que exista en cuanto a la compra, el traspaso, el préstamo a la Municipalidad?

El Lic. Jorge Vargas manifiesta que en el fondo está de acuerdo, ya que ha sido un proceso en el cual se ha estado participando. En cuanto a su participación anterior, se refería exclusivamente a los considerandos, ya que no se tiene el conocimiento del Asesor Jurídico, por lo que le gustaría aprobar un texto que sabe como es. En cuanto a las modificaciones no tiene ningún problema,

Consulta ¿vale realmente la pena hacer referencia a antecedentes indirectos que no contribuyen? Pues considera que la Ley, autoriza al IMAS, y sobre esa base es que se puede actuar; el condicionamiento esta bien, por lo tanto, en el fondo no tiene ningún problema. Solamente hizo referencia a algo que no comprendía.

La Licda. Isabel Muñoz manifiesta que está en total acuerdo de realizar ese traspaso, ya que con la explicación del Presidente Ejecutivo, en cuanto a que la Ley obliga a la Municipalidad

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 11 DE  
FEBRERO DE 2013  
ACTA No. 009-02-2013**

a desarrollar un Centro de Cuido, un Colegio Técnico Profesional, entre otros; lo cual considera muy importante.

Con respecto a lo sucedido, ya pasó, y la Asesoría Jurídica ya aclaró que el actual Consejo Directivo no tiene responsabilidad de ninguna clase, en dar el visto bueno para desarrollar dichas actividades en la propiedad en mención.

La Licda. María Eugenia Badilla comenta que está en acuerdo con todo, no obstante; por principio no votará a favor, ya que considera que debería de aparecer un resultando donde se exprese el cambio de normativa que se ha dado, para construir viviendas de interés social. Porque así a como está, da a entender que en el año 1996 se cometió un error, no estaba bien respaldado legalmente.

Y en cuanto al considerando único, le parece que está bastante clara la Ley ahí explicita.

El Msc. Edgardo Herrera señala primeramente que es de absoluta discreción del Consejo Directivo, el aprobar o no la propuesta. Las decisiones del Consejo Directivo deben estar en buscar siempre el interés público.

Hay varios aspectos, que considera deben tomar en cuenta los señores y señoras Directores, para tomar la decisión correspondiente. En primera instancia, existe un hecho real; el IMAS adquirió una finca, en Alajuela, denominada Herviso. En su momento, el Consejo Directivo, que era el que le correspondía autorizar la compra, con base en criterios técnicos que se le suministraron; aprobó esa adquisición, con ello lógicamente asume el Consejo Directivo responsabilidades; cabe aclarar que dicha finca se adquirió para desarrollar un proyecto de vivienda de interés social, ese era el fin público por el cual la Institución lo adquirió.

Tiempo después de la adquisición, hay una intervención de la Auditoría, no recuerda si fue de oficio, o atendiendo alguna denuncia al respecto; pero recuerda que si hubo un estudio, y que dicho informe se presentó ante el Consejo Directivo; mismo que solicitó para poder presentarlo a los señores y señoras Directores, para que tengan conocimiento del mismo.

El IMAS adquiere la finca con el propósito de desarrollar un proyecto de vivienda de interés social, sin embargo, el mismo tenía y tiene problemas para desarrollarse, y cuando se toman decisiones de ese tipo, se está afectando el interés público, porque se adquirió con un propósito, que luego se determina que se vio limitado o impedido.

En esa finca hay nacientes de aguas superficiales, por lo que existe el peligro de contaminación de esas fuentes de agua. Por lo que considera, que debe tomarse en cuenta en los elementos, para tomar una decisión en el Consejo Directivo. Todo lo anterior es verificable, mediante el informe de Auditoría.

Reitera importante que se conozca, lo recomendado por la Auditoría en su oportunidad; no obstante; es trascendente señalar que aún así la Administración procedió, en uno u otro

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 11 DE  
FEBRERO DE 2013  
ACTA No. 009-02-2013**

sentido, siguiendo las recomendaciones que dio la Auditoría en su oportunidad; desplegando acciones con el propósito de poner a derecho todos los actos administrativos que estaban relacionados con el asunto.

El otro hecho, que es real, es que existe una Ley, que es la que se adjunta al proyecto de acuerdo, que autoriza al IMAS a desafectar y traspasar esa finca a la Municipalidad de Alajuela. La ley precisa, que tipo de obras se deben ejecutar; por lo que hay también cierto grado de seguridad, en cuanto a valorar si es de interés público las obras que se van a desarrollar ahí.

Al ser las 10:57 a.m. Ingresa la Licda. Mayra González a la sala de sesiones.

Considera necesario que los señores y señoras Directores conozcan esos elementos, ya que no es absolutamente cierto que el IMAS, no desarrolló ese proyecto de vivienda, porque se declarara inconstitucional un artículo de Ley, que le permitía al IMAS desarrollar proyectos de vivienda; sino que el motivo por el cual no se pudo desarrollar, fue por lo expuesto anteriormente.

El Dr. Fernando Marín manifiesta que si por alguna razón existió algo que no se apegó a derecho, las instancias correspondientes debieron de actuar. Por el año en que se compró, ya no le corresponde a este Consejo Directivo tomar acciones en cuanto a ello.

Propone solicitar a la Asesoría Jurídica, que simplifique la propuesta de acuerdo, en términos de los antecedentes; del año en que se compró la Finca, algo basado en el primer párrafo los problemas de normativa vigente, de las condiciones geográficas del terreno, que no se prestan para el desarrollo de un proyecto habitacional social.

El otro considerando, que cite que se aprobó una ley que autoriza al IMAS a traspasar dicha finca a la Municipalidad de Alajuela y los fines. Y el art. 2 de esa ley, casi textual; y con base en eso la propuesta de acuerdo para el traslado.

La Licda. María Eugenia Badilla manifiesta que es sumamente importante, tener el documento donde se diga, que la finca no tiene ni la normativa, ni los requisitos, para vivienda de interés social.

La Licda. Mayra Trejos indica que aproximadamente entre los años 2002 – 2003, un Ingeniero del Ministerio de Vivienda, manifestó que la finca no era apta para el desarrollo habitacional, sino más bien para la agricultura. Además del problema de la servidumbre que no se constituyo en su momento.

Por lo tanto, si existe un criterio técnico de un Ingeniero, que manifiesta el por qué, y aparte de eso que está fuera del GAM, que fue posterior a la adquisición de la prioridad.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 11 DE  
FEBRERO DE 2013  
ACTA No. 009-02-2013**

El Dr. Fernando Marín, propone el siguiente acuerdo:

***ACUERDO CD-047-02-2013***

***POR TANTO,***

***Se acuerda:***

Instruir a la Asesoría Jurídica para que elabore una propuesta de acuerdo con respecto al inmueble denominado El Herviso, tomando en cuenta las observaciones que han vertido los señores Directores, en la presente sesión.

Igualmente, deberá contemplarse los antecedentes del año en que se compró el referido inmueble, la normativa vigente y las condiciones geográficas del terreno, que determina que no es apta para un programa de interés social.

Asimismo, se deberá citar textualmente el artículo 2 de la Ley que autoriza al IMAS a traspasar la Finca El Herviso a la Municipalidad de Alajuela.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mayra González León, Licda. Isabel Muñoz Mora, Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

***3.2. ANÁLISIS DEL RESUMEN EJECUTIVO REFERENTE AL ESTADO DE LOS PROCESOS LEGALES RELACIONADOS CON EL TEMA DE LOS CONVENIOS FIRMADOS ENTRE EL IMAS Y EL PNUD, SEGÚN OFICIO PE.109-01-2013.***

El Dr. Fernando Marín indica que en una sesión anterior, había comentado acerca de la pérdida de un juicio que interpuso por don Helio Fallas Venegas. La Institución fue condenada, y se decidió no interponer un recurso de casación, ya que el IMAS podría haber incurrido en un gasto mayor. Se decidió no continuar con las acciones legales, que tienen relación con los convenios que se habían firmado con el PNUD.

Le solicitó al Lic. Vargas Mejía, preparar un resumen del estado de las distintas acciones legales emprendidas contra funcionarios, ex funcionarios o personas relacionadas con esos convenios, para tener una idea del estado de situación.

Considera que sería bueno, en el transcurso del año, finiquitar dicho asunto, ya que ha trascendido a varias administraciones. Es necesario, conocer el estado de esas acciones legales, y eventualmente tener elementos para tomar decisiones a nivel del Consejo Directivo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 11 DE  
FEBRERO DE 2013  
ACTA No. 009-02-2013**

El Lic. Berny Vargas manifiesta que hay algunas cartas de entendimiento, que se han podido revisar y adecuar de conformidad con lo que se redactaron, y en el cumplimiento de las obligaciones; no obstante, hay algunas otras que en el marco de la relación con el PNUD, no pudieron materializarse de esa forma.

Hay sendos informes de Auditoría, que se citan en la primera página del resumen ejecutivo que tienen a la vista; ahí se mencionan 3 personas, que tuvieron eventualmente una responsabilidad, a criterio del Órgano Director de Procedimientos.

Para iniciar, fueron contratadas 3 personas con el fin de realizar estos procedimientos administrativos. En el tema de don Helio Fallas, el Órgano Director determinó que se le puede reprochar una responsabilidad, incluso la cuantificó en los montos que se tienen a la vista, y con base en ese documento que emitió el Órgano Director, se emitió en una resolución final, firmada por la Gerencia General de ese momento; de conformidad con el Art. 149 inciso a) y c); esa resolución tiene carácter de título ejecutivo, entonces se procedió a tratar de materializar los cobros que el procedimiento había definido.

No obstante, el señor Helio, inconforme con los resultados del Procedimiento Administrativo, entabla un proceso Ordinario, inicialmente dicho proceso se gana en primera instancia, cabe admitir que ese es uno de los procesos en los cuales, se va al consenso con muy pocas esperanzas, pero se ganó.

Luego, en segunda instancia, el juez inferior, recibe un regaño bastante fuerte, por parte del superior diciendo que: la valoración de la prueba fue inadecuada. Se puede ver que el Órgano en sede administrativa, consideró que don Helio había actuado con una responsabilidad por ser funcionario del PNUD, y se le quiso aplicar una responsabilidad, de conformidad con una norma, que en el momento de la realización de los hechos no existía; también se le equiparó como funcionario público, cuando en ningún momento lo fue, por lo menos dentro de la etapa investigativa; y el juez de segunda instancia, corroboró toda la información, y determinó que desde el acto de apertura todo estaba equivocado, incluso hasta la sentencia de primera instancia. El regaño fue bastante fuerte, por la mala apreciación de la prueba.

Este es uno de los procesos, en los cuales hace una reunión con las coordinadoras para analizar más a fondo el tema, por lo que si se recurría la sentencia en casación, la Institución se hubiera visto, casi automáticamente obligada a pagar más dinero por costas. Por lo tanto, se optó por no acudir, ya que no se contaban con los elementos suficientes, para poder fundamentar una casación y sería exponer al IMAS, a continuar defendiendo una tesis sin fundamento.

Antes de que llegara la sentencia de segunda instancia, que es del 2012, en el año 2010 se interpone el proceso cobratorio contra el señor Fallas Venegas y la Sra. Roxana Víquez; por lo anteriormente explicado, no se puede continuar el cobro contra don Helio.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 11 DE  
FEBRERO DE 2013  
ACTA No. 009-02-2013**

En cuanto a la casación, no hay ninguna instrucción de ninguna Institución, la decisión la tomó como Apoderado General Judicial del IMAS, con la finalidad de no comprometer más recursos Institucionales, y porque también en una reunión que sostuvo con don Helio Fallas, encontró una posición muy conciliadora por parte de él.

Así las cosas, contra don Helio Fallas, al día de hoy, la Institución no tiene fundamento para conseguir un resarcimiento, no va a poder continuar gestiones cobratorias; y por lo tanto, estos recursos que el Órgano Director del Procedimiento había estimado, tienen que darse por finiquitados, en la relación que se va a establecer con el PNUD, en la finalización de las cartas de entendimiento.

En cuanto a la Sra. Roxana Víquez, es un poco diferente, ya que ella si era funcionaria pública. Al ella conocer el resultado del Procedimiento Administrativo, interpone un proceso Ordinario, en el cual solicita la nulidad de las acciones.

Al analizar el expediente del Órgano Director de Procedimientos, a lo interno de la Asesoría Jurídica, se considera que hay bastantes elementos que no fueron bien valorados, no obstante, fue una oportunidad que tuvo la Asesoría Jurídica, de que doña Roxana, luego de que interpuso el proceso, no le diera seguimiento correspondiente; así las cosas se solicitó se declarara caduco el proceso, y en primer y segunda instancia se acogió.

Lo único, es que no se cuenta con un domicilio donde notificar a doña Roxana Víquez, y aunque extra oficialmente se sabe que tiene una relación con un banco privado, no ha sido posible notificarle la gestión cobratoria, por lo que se está llegando a algunas medidas de coordinación con el despacho para notificar.

A criterio profesional considera que, si doña Roxana hubiera dado seguimiento al proceso Ordinario que interpuso, eventualmente hubiera podido lograr que se declarara la nulidad, del procedimiento en cuanto a ella, por una incorrecta valoración de las pruebas en el Procedimiento Administrativo.

Finalmente contra la señora, Rosibel Ramos Madrigal, que es la tercera persona involucrada en el procedimiento administrativo, también se le ha pretendido realizar la acción cobratoria, el fundamento para esto, es que ella actuó presuntamente relacionándose con el PNUD, contando con un contrato de dedicación exclusiva, estando imposibilitada. La valoración de la prueba por parte del Órgano fue que ella irrespetó ese contrato y se le responsabiliza del uso de recursos económicos.

A la Sra. Ramos Madrigal, se le realiza todo el procedimiento administrativo, se le sigue todo el debido proceso, no obstante, estando incapacitada. Por lo tanto ninguno de los actos formales del procedimiento, pudieron haberse notificado en debida forma; y ella alega una violación al debido proceso, aspecto que en el Tribunal Contencioso se le concede.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 11 DE  
FEBRERO DE 2013  
ACTA No. 009-02-2013**

La valoración del Órgano, en su momento, a criterio personal; está un poco sesgada, porque no se pudo experimentar con inmediatez la declaración que ella pudo haber dado, o el testimonio se pudo haber hecho llegar al procedimiento. Por lo que considera, un poco aventurado las deducciones que tomó, y que fundamentaron la acción cobratoria.

Habiéndose concedido por parte del Tribunal Contencioso, que la señora tiene razón, por violación al debido proceso, tanto en primera instancia, como en segunda instancia, vuelve a considerar que no tiene sentido ir a una casación para exponer al IMAS al pago de honorarios.

A fin de cuentas, este es, igual que don Helio Fallas, uno de esos casos que también tiene que formar parte del finiquito de las cartas de entendimiento, pese a todo el despliegue investigativo que se realizó.

Como consideraciones finales, la Asesoría Jurídica solo tiene vigente y, en gestiones de notificación, los cobros contra doña Roxana Víquez; no así contra don Helio Fallas y doña Rosibel Ramos.

Agrega que en el tema de doña Rosibel, existió una situación de falta de derecho, por parte del juez, porque si no hay un apego al debido proceso, entonces el IMAS, no tenía mucho fundamento para ir a realizar un cobro; y además hay una inejecutividad del título. Este es un tema que eventualmente pudo haber sido, una mala interpretación del juzgado, lo que pasa es que si se compara con la falta de derecho, considera que no había mucho mérito, ni fundamento para continuar un proceso, llevándolo hasta casación.

El Dr. Fernando Marín indica que el tema es importante, porque la Institución ha incurrido en una serie de gastos, llevando un proceso por mucho tiempo y, por lo menos en el caso del don Helio Fallas, él había propuesto que se llegara a un acuerdo. No obstante el proceso estaba ya avanzado y tomar una decisión en contrario, habría sido exponer a la Institución a un gasto económico importante. En el caso de doña Rosibel Ramos, fue igual.

Considera que se debe estudiar, si realmente vale la pena seguir con la acción contra la Licda. Roxana Víquez basada en los mismos elementos, ya que sería de nuevo exponerse a una condenatoria, y que la Institución no pueda concluir esto.

Personalmente, cree que don Helio Fallas merece una disculpa, porque se le hizo enfrentar un proceso, que atentó contra su imagen, y una trayectoria que él tiene de persona honrada, que ha hecho una función pública ejemplar.

Quisiera que se esté al tanto de lo ocurrido para no seguir más, si se cuenta con una base legal, con el caso contra la Licda. Víquez.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 11 DE  
FEBRERO DE 2013  
ACTA No. 009-02-2013**

Con lo anterior, se podría cerrar el tema de las cartas de entendimiento que se firmaron entre el IMAS y el PNUD.

El Lic. Jorge Vargas comenta que todo lo anterior fue producto de una acción de la Auditoría, por lo que le gustaría conocer la posición de la misma en cuanto a ello.

Queda demostrado, que a veces se emprenden procesos de esta naturaleza, sin tener claridad de las relaciones.

Reitera, igual que lo hizo el Presidente Ejecutivo, sintió mucha pena al saber que don Helio Fallas estaba involucrado, de la misma forma se conversó para llegar a un acuerdo, no obstante, no era factible.

En cuanto a doña Rosibel Ramos, considera que cae en la misma situación del Sr. Fallas. Y en el caso de doña Roxana Víquez, quisiera consultar al Auditor, si ¿el IMAS asumiría alguna responsabilidad, al no darle seguimiento a dicho proceso judicial?

El Msc. Edgardo Herrera manifiesta que primeramente de acuerdo al documento que presenta el Lic. Vargas Mejía, Roxana Víquez tiene rechazadas las acciones judiciales que ella emprendió en contra de la Institución, por lo tanto, las resoluciones del IMAS, están plenamente válidas, entonces la Institución, tiene la obligación de perseguir la recuperación de esos fondos. Además ella fue Presidenta Ejecutiva de la Institución, tenía carácter pleno de funcionaria pública, y por eso aparentemente le fueron rechazados los argumentos que ella planteó caso diferente el del Sr. Helio Fallas.

La Auditoría en el estudio determinó, graves irregularidades en el manejo de los fondos transferidos por el IMAS al PNUD; fueron utilizados en aspectos diferentes a los pactados, está comprobado por la Auditoría que se utilizaron para cubrir gastos totalmente diferentes, por ejemplo utilizar dinero que era para la construcción de una red inalámbrica en la Institución, para pagar viáticos y viajes a funcionarios y no funcionarios IMAS.

Ahora bien, la Auditoría tiene por fuerza legal, develacionar quienes están relacionados con el manejo de los fondos, todos quienes estén implicados con el uso irregular que se haya determinado. En sus informes la Auditoría señaló, quienes estaban relacionados con esas irregularidades que se determinaron; y ordenó la apertura de procedimientos administrativos, para recuperar los fondos. No obstante, se viene a dar a conocer ahora, que el Sr. Helio Fallas no se asemeja a funcionario público.

En ese momento de las investigaciones, se hizo una reunión con el Contralor General de la República, el Ministro de la Presidencia, el Canciller de la República, el Representante del PNUD, y varios abogados también, en donde se manejaba la tesis que el PNUD estaba obligado a respetar las leyes de la República de Costa Rica, y permitir la intervención de la Auditoría; porque en primera instancia no se le permitía a la Auditoría ingresar a las oficinas del PNUD.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 11 DE  
FEBRERO DE 2013  
ACTA No. 009-02-2013**

Al parecer el PNUD tenía razón, las leyes de Costa Rica no regulan al PNUD, porque es un Órgano de Naciones Unidas, pero en ese momento, cada uno de los que estuvieron presentes en esa reunión, estuvieron de acuerdo en que la Auditoría del IMAS tuviera acceso a los datos.

Otro tema, que no puede pasar de lado, a pesar de las resoluciones, y es que fueron comprobados actos irregulares, manejo de los fondos públicos irregulares no autorizados por el IMAS, alguien tiene que responder por eso. ¿Qué no fueron esas personas? Muy bien, el Tribunal eso es lo que está diciendo, pero ¿quién va a responder por eso? Por lo tanto, como bien se estableció en el informe, y lo vuelve a reiterar, el único responsable, entonces sería el PNUD.

El país tiene un mecanismo para establecer diferencias ante Naciones Unidas, y eso es lo que debería de hacerse. Inclusive por una serie de negociaciones que se establecieron desde que estuvo don Jose Antonio Li, existen unas cuentas por cobrar a PNUD, mismas que han sido reflejadas tanto en los informes de Auditoría Interna, como en el informe entregado hace poco por el Lic. Fernando Sánchez Matarrita, en su función de Sugerente de Soporte Administrativo.

Con el fin de salvar responsabilidad, aclara que la Auditoría, no ha entrado a ver cómo se han salvado esas cuentas, y qué decisiones se han tomado con respecto a los comprobantes que presentó PNUD. Eso es algo que posteriormente tendrá que verse.

Finalmente manifiesta, que la vía que debió seguirse por lo tanto, era la vía contra PNUD, esto según lo indicado por el Tribunal en las resoluciones.

El Dr. Fernando Marín da por visto el punto 3.2. de la agenda

La Licda. Rose Mary Ruiz consulta, ¿qué va a suceder con el finiquito de las cuentas?, porque todas las Auditorías Externas que se han presentado ante el Consejo Directivo, siempre señalan que el IMAS tiene un pendiente en cuanto a eso. Por lo tanto, ¿se va a resolver ó ya se resolvió?

La Licda. Mayra Trejos manifiesta que el Lic. Fernando Sánchez había comentado con anterioridad, que para la próxima semana; ya estará listo el finiquito de las cartas de entendimiento con el PNUD, esto de acuerdo al informe de la contabilidad, en cumplimiento de los informes de la Auditoría Interna y Externa.

### **3.3. VARIOS**

El Dr. Fernando Marín Rojas, inicia la presentación con filminas denominado “Gira de Trabajo San Carlos y Puntarenas, 9 y 10 de Febrero: Remolinito de San Carlos y Monteverde de

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 11 DE  
FEBRERO DE 2013  
ACTA No. 009-02-2013**

Puntarenas”, la cual forma parte integral del acta. Indica que dicha gira se realizó con el objetivo de visitar el CECUDI de Puerto Viejo y participar en una reunión con las ASADAS de Puerto Viejo y La Virgen de Sarapiquí.

Al ser las 11:53 a.m. se retira momentáneamente el Msc. Edgardo Herrera.

Al ser las 12:06 p.m. ingresa nuevamente el Msc. Edgardo Herrera.

***ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL***

***4.1 ANÁLISIS DE AUTORIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE LIMITACIONES, SEGREGACIÓN, DONACIÓN Y TRASPASO DE INMUEBLES PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NOS. 005, 009, 0010, 0011, 0013, 0014, 0015, 0016 Y 0017-01-13.***

El Dr. Fernando Marín manifiesta que con el fin de analizar el presente punto de agenda, ingresen a la sala de sesiones el Lic. Juan Carlos Dengo, Subgerente Desarrollo Social, y el Lic. Jose Miguel Jiménez, Coordinador de Formulación de Programas Sociales, por lo que solicita la anuencia de los señores Directores.

Los señores Directores manifiestan su anuencia.

Ingresa a la sala de sesiones los invitados.

Al ser las 12:10 p.m se retira el Presidente Ejecutivo de la Sala de sesiones. Y deja a cargo a la Licda. Rose Mary Ruiz.

La Licda. Mayra Trejos da lectura del siguiente proyecto de acuerdo, según ***Resolución Folio 0005-01-13:***

***ACUERDO CD-048-02-2013***

***POR TANTO,***

***Se acuerda:***

Acoger la recomendación del Lic. José Miguel Jiménez Araya de Formulación de Programas Sociales, del Asesor Jurídico General, Lic. Berny Vargas Mejía, en lo que respecta al cumplimiento de requisitos documentales para el beneficio y del Subgerente de Desarrollo Social, Lic. Juan Carlos Dengo González, de la resolución 0005-01-13 del 11 de enero del 2013, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote, donde se indique “que parte del área, es decir 665 m<sup>2</sup>, corresponde al área de

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 11 DE  
FEBRERO DE 2013  
ACTA No. 009-02-2013**

protección al río, conforme lo indica la Ley Forestal N° 7575, Artículo N° 33”, y que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela, folio real 110054-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m <sup>2</sup>
Camacho Villalobos Carmen Elizabeth	2-291-312	1-A	A-1147877-2007	2-110054-000	1.216.56

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- El notario responsable del otorgamiento de la escritura, debe consignar en dicho documento que “parte del área de la propiedad, es decir 665 m<sup>2</sup>, corresponde al área de protección al río, conforme lo indica la Ley Forestal N° 7575, Artículo N° 33”.

2.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

3.- Los gastos de formalización serán cubiertos por la Institución.

La Licda. Isabel Muñoz consulta ¿Cómo se puede garantizar que la Sra. Camacho Villalobos, realmente va a cumplir con mantener el área protegida, sin realizar ningún tipo de construcción ahí?

El Lic. Juan Carlos Dengo manifiesta que la certeza absoluta no se puede garantizar, simplemente esa área ya tiene un destino forestal. El inmueble no se puede segregar, porque de ser así, se le hubiera únicamente dado el área donde la señora pueda construir. Inclusive los 324 m<sup>2</sup> tampoco son planos, la parte aprovechable, según se desprende del expediente, es un área todavía mucho menor.

Por lo tanto, no es viable que la Sra. Camacho Villalobos pueda construir en esa área.

La Licda. Rose Mary Ruiz somete a votación el anterior acuerdo.

Los señores Directores: Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mayra González León, Licda. Isabel Muñoz Mora, Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Vicepresidenta, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos da lectura del siguiente proyecto de acuerdo, según **Resolución Folio 0009-01-13:**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 11 DE  
FEBRERO DE 2013  
ACTA No. 009-02-2013**

**ACUERDO CD-049-02-2013**

**POR TANTO,**

**Se acuerda:**

Acoger la recomendación del Lic. José Miguel Jiménez Araya de Formulación de Programas Sociales, del Asesor Jurídico General, Lic. Berny Vargas Mejía, en lo que respecta al cumplimiento de requisitos documentales para el beneficio y del Subgerente de Desarrollo Social, Lic. Juan Carlos Dengo González, de la resolución 0009-01-13 del 17 de enero del 2013, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas, folio real 57810-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la familia beneficiaria que se describe a continuación:

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Lote N°</b>	<b>Plano de Catastro</b>	<b>Parte del Folio Real</b>	<b>Área m<sup>2</sup></b>
Gazo Gómez José Antonio González Fonseca Francis	155806742325 155806746613	s/n	P-986738-2005	6-57810-000	126.14

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Los gastos notariales correrán por cuenta de la Institución.
- 2.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

La Licda. Rose Mary Ruiz somete a votación el anterior acuerdo.

Los señores Directores: Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mayra González León, Licda. Isabel Muñoz Mora, Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Vicepresidenta, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos da lectura del siguiente proyecto de acuerdo, según **Resolución Folio 0010-01-13:**

**ACUERDO CD-050-02-2013**

**POR TANTO,**

**Se acuerda:**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 11 DE  
FEBRERO DE 2013  
ACTA No. 009-02-2013**

Acoger la recomendación del Lic. José Miguel Jiménez Araya de Formulación de Programas Sociales, del Asesor Jurídico General, Lic. Berny Vargas Mejía, en lo que respecta al cumplimiento de requisitos documentales para el beneficio, y del Subgerente de Desarrollo Social, Lic. Juan Carlos Dengo González, de la resolución 0010-01-13 del 18 de enero del 2013, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de dos (2) lotes, que son parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela, folio real 213032-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a las familias beneficiarias que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m <sup>2</sup>
Brenes Barragán Ana Lorena	9-071-677	55	A-60501-1992	2-213032-000	231.01
Camacho Quirós Miguel Ángel Cruz Hernández Xinia María	3-255-816 1-630-060	s/n	A-1551228-2012	2-213032-000	308.00

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Los gastos notariales correrán, en el caso de la familia Brenes Barragán, por cuenta de la Institución y para la familia Camacho-Cruz, por cuenta de ellos.
- 2.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

La Licda. Rose Mary Ruiz somete a votación el anterior acuerdo.

Los señores Directores: Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mayra González León, Licda. Isabel Muñoz Mora, Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Vicepresidenta, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

14:58 El Lic. Jorge Vargas manifiesta que observa que se tomó un acuerdo el 3 de diciembre del 2012, y se vuelve a presentar ante el Consejo Directivo por una modificación. Por lo que le gustaría saber ¿cuál es la modificación en este caso, por el cual tendría que votarse diferente?

15:31 El Lic. Juan Carlos Dengo indica que se determinó que a la hora de hacer la segregación y el traspaso, se utilizó un plano que no era el correcto. En razón de eso y una investigación que se realizó a nivel de Registro, se determina esa circunstancia, por lo que, en Titulación solicitan la modificación parcial del acuerdo, a efecto de que se consigne el plano correcto del inmueble, donde se encuentra en ese momento habitando la familia.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 11 DE  
FEBRERO DE 2013  
ACTA No. 009-02-2013**

La Licda. Mayra Trejos da lectura del siguiente proyecto de acuerdo, según **Resolución Folio 0011-01-13**:

**ACUERDO CD-051-02-2013**

**POR TANTO,**

**Se acuerda:**

Acoger la recomendación del Lic. José Miguel Jiménez Araya de Formulación de Programas Sociales, del Asesor Jurídico General, Lic. Berny Vargas Mejía en lo que respecta al cumplimiento de requisitos documentales para el beneficio, y del Subgerente de Desarrollo Social, Lic. Juan Carlos Dengo González, de la resolución 0011-01-13 del 18 de enero del 2013, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la modificación parcial del Acuerdo N° 531-12-2012, en el sentido de que se done la finca inscrita en el Partido de Cartago folio real 142471-000, según plano catastrado # C-146960-1993, con un área de 127.46 m<sup>2</sup>, y no como se indicó en el Acuerdo N° 531-12-2012; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la familia beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Folio Real	Área m <sup>2</sup>
Benavides Solano Alexander Sibaja López Marjorie	1-821-767 5-289-194	27	C-146960-1993	3-142471-000	127.46

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Los gastos notariales correrán por cuenta de la Institución.
- 2.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

La Licda. Rose Mary Ruiz somete a votación el anterior acuerdo.

Los señores Directores: Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mayra González León, Licda. Isabel Muñoz Mora, Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Vicepresidenta, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

El Lic. Jorge Vargas comenta que según se observa la beneficiaria recibió hace 36 años, una vivienda adjudicada en el Proyecto Fuentes Martínez, y hasta ahora se le está haciendo el traspaso de la vivienda. ¿Por qué hasta ahora se está haciendo dicho traspaso?

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 11 DE  
FEBRERO DE 2013  
ACTA No. 009-02-2013**

El Lic. Juan Carlos Dengo indica que efectivamente hace mucho tiempo, el IMAS tenía lo que se llaman: Contratos de Adjudicación de Vivienda, era un documento formal que se suscribía entre el beneficiario y la Institución para garantizarle la permanencia en los diferentes proyectos que el IMAS tiene y ha tenido. En el caso particular, de la Ciudadela Fuentes Martínez, ha habido problemas técnicos importantes, para efecto de poder sacar los planos de catastro, podría ser esa una de las razones primordiales, del porqué se haya durado tanto en titulársele.

No obstante, ahora ya se ha logrado resolver el problema, y se han estado trabajando. En el presente caso, los contratos de adjudicación, en algunos expedientes aparecen todavía, pero ya no se utilizan, hace mucho tiempo.

La Licda. Mayra Trejos da lectura del siguiente proyecto de acuerdo, según **Resolución Folio 0013-01-13:**

**ACUERDO CD-052-02-2013**

**POR TANTO,**

**Se acuerda:**

Acoger la recomendación del Lic. José Miguel Jiménez Araya de Formulación de Programas Sociales, del Asesor Jurídico General, Lic. Berny Vargas Mejía, en lo que respecta al cumplimiento de requisitos documentales para el beneficio y del Subgerente de Desarrollo Social, Lic. Juan Carlos Dengo González, de la resolución 0013-01-13 del 23 de enero del 2013, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José, folio real 87918-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Lote N°</b>	<b>Plano de Catastro</b>	<b>Parte del Folio Real</b>	<b>Área m<sup>2</sup></b>
Dinarte Víctor Rosalía Catalina	8-050-059	s/n	SJ-1583461-2012	1-87918-000	138.00

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Los gastos de formalización de la escritura correrá por cuenta de la Institución.
- 2.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

El Dr. Fernando Marín somete a votación el anterior acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 11 DE  
FEBRERO DE 2013  
ACTA No. 009-02-2013**

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mayra González León, Licda. Isabel Muñoz Mora, Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos da lectura del siguiente proyecto de acuerdo, según **Resolución Folio 0014-01-13**:

**ACUERDO CD-053-02-2013**

**POR TANTO,**

**Se acuerda:**

Acoger la recomendación del Lic. José Miguel Jiménez Araya de Formulación de Programas Sociales, del Asesor Jurídico, General Lic. Berny Vargas Mejía, en lo que respecta al cumplimiento de requisitos documentales para el beneficio y del Subgerente de Desarrollo Social, Lic. Juan Carlos Dengo González, de la resolución 0014-01-13 del 25 de enero del 2013, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José, folio real 87918-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a los beneficiarios que se describe a continuación:

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Lote N°</b>	<b>Plano de Catastro</b>	<b>Parte del Folio Real</b>	<b>Área m<sup>2</sup></b>
Castro Cruz Francisco Richards Hibbert Edith Joyce	2-242-572 7-038-928	s/n	SJ-1591206-2012	1-87918-000	117.00

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Los gastos de formalización de la escritura correrá por cuenta de la Institución.
- 2.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

La Licda. Rose Mary Ruiz somete a votación el anterior acuerdo.

Los señores Directores: Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mayra González León, Licda. Isabel Muñoz Mora, Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 11 DE  
FEBRERO DE 2013  
ACTA No. 009-02-2013**

A solicitud de la señora Vicepresidenta, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos da lectura del siguiente proyecto de acuerdo, según **Resolución Folio 0015-01-13:**

**ACUERDO CD-054-02-2013**

**POR TANTO,**

**Se acuerda:**

Acoger la recomendación del Lic. José Miguel Jiménez Araya de Formulación de Programas Sociales, del Asesor Jurídico General, Lic. Berny Vargas Mejía, en lo que respecta al cumplimiento de requisitos documentales para el beneficio y del Subgerente de Desarrollo Social, Lic. Juan Carlos Dengo González, de la resolución 0015-01-13 del 25 enero del 2013, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José, folio real 212856-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la familia beneficiaria que se describe a continuación:

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Lote N°</b>	<b>Plano de Catastro</b>	<b>Parte del Folio Real</b>	<b>Área m<sup>2</sup></b>
Fernández Prado Luis Eduardo Montero Segura Nelsy	1-918-402 1-1000-221	103	SJ-487553-2006	1-212856-000	118.31

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos de formalización de la escritura los cubrirá la Institución.

La Licda. Rose Mary Ruiz somete a votación el anterior acuerdo.

Los señores Directores: Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mayra González León, Licda. Isabel Muñoz Mora, Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Vicepresidenta, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 11 DE  
FEBRERO DE 2013  
ACTA No. 009-02-2013**

La Licda. Mayra Trejos da lectura del siguiente proyecto de acuerdo, según **Resolución Folio 0016-01-13**:

**ACUERDO CD-055-02-2013**

**POR TANTO,**

**Se acuerda:**

Acoger la recomendación del Lic. José Miguel Jiménez Araya de Formulación de Programas Sociales, del Asesor Jurídico, General Lic. Berny Vargas Mejía, en lo que respecta al cumplimiento de requisitos documentales para el beneficio y del Subgerente de Desarrollo Social, Lic. Juan Carlos Dengo González, de la resolución 0016-01-13 del 28 de enero del 2013, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la donación de un lote del Proyecto Llanos de Santa Lucía (Desarrollo Industrial Curime), inscrito en el Partido de Cartago folio real 94252-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se detalla en el siguiente cuadro:

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Lote N°</b>	<b>Plano de Catastro</b>	<b>Folio Real</b>	<b>Área m<sup>2</sup></b>
Cantillo Torres Luzmilda Gerardina	3-169-071	20-A	C-400729-1980	3-94252-000	120.00

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Los gastos de formalización los cubrirá la Institución.
- 2.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

La Licda. Rose Mary Ruiz somete a votación el anterior acuerdo.

Los señores Directores: Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mayra González León, Licda. Isabel Muñoz Mora, Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Vicepresidenta, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 11 DE  
FEBRERO DE 2013  
ACTA No. 009-02-2013**

La Licda. María Eugenia Badilla consulta en cuanto a la Resolución 0017-01-2013, el señor Evelio Francisco, está dejando su parte del terrero, directamente a su esposa? No tiene ver ya el menor de edad ahí?

El Lic. Jorge Vargas indica que le llama la atención el presente caso, porque existe una voluntad expresa del Sr. Soto Muñoz, de donar el derecho a su esposa. Pero la resolución lo que hace es pasarle el derecho a él y no a ella, bajo el supuesto de que él se la va a traspasar.

Por lo que consulta, si hay una voluntad expresa ¿por qué no se le dona de una vez a la Sra. Hernández Murillo? Y así se evita el riesgo de que el señor no proceda.

El Lic. Juan Carlos Dengo manifiesta que en dicha resolución existe una situación jurídica muy diferente, en este momento ambos son propietarios, cada uno de un derecho. Al estar la propiedad afecta a limitaciones, el Sr. Soto Muñoz no puede hacer el traspaso, se tiene que presentar ante el Consejo Directivo, para que este lo permita. Caso contrario el no podría pasarlo, porque no se va a inscribir el derecho a nombre de su esposa, aunque fuera su voluntad. Esa es la razón por la cual no se puede hacer de manera directa.

El Lic. Jorge Vargas comenta que la potestad del IMAS a través de la decisión del Consejo Directivo es traspasar a una persona una propiedad que es del IMAS. En este caso contrato, aparentemente por voluntad o acuerdo entre las 2 partes, el Sr. Soto quiere que se le traspase a su señora esposa la propiedad, entonces, ¿por qué se le va a traspasar al señor, para que él se la traspase a su esposa? Por qué no, de acuerdo a la voluntad se le pasa directo a la señora? Esa es la pregunta.

El Lic. Juan Carlos Dengo indica que el Sr. Soto Muñoz ya es dueño de ese derecho, en otro momento el Consejo Directivo, le autorizó para que se le traspasara ese inmueble a ambos, por lo tanto existen dos derechos, él lo que está haciendo es, que del derecho que a él le corresponde, que está debidamente inscrito, autorizar que se le traspase a su señora esposa, es su voluntad; y tiene que presentarse ante el Consejo Directivo, porque aún está sujeto a las limitaciones, esa es la razón.

No es trasladarle el derecho para que él después se lo traslade a su esposa, ya él es propietario. Esto es únicamente para el levantamiento de limitaciones.

La Licda. Mayra Trejos da lectura del siguiente proyecto de acuerdo, según **Resolución Folio 0017-01-13:**

**ACUERDO CD-056-02-2013**

**POR TANTO,**

**Se acuerda:**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 11 DE  
FEBRERO DE 2013  
ACTA No. 009-02-2013**

Acoger la recomendación del Lic. José Miguel Jiménez Araya de Formulación de Programas Sociales, del Asesor Jurídico, General Lic. Berny Vargas Mejía, en lo que respecta al cumplimiento de requisitos documentales para el beneficio y del Subgerente de Desarrollo Social, Lic. Juan Carlos Dengo González, de la resolución 0017-01-13 de fecha 28 de enero del 2013, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones al señor Soto Muñoz Evelio Francisco, cedula 2-491-327, para que traspase el medio derecho 002, del inmueble inscrito en el Partido de Alajuela, Folio Real 487077-001-002, a favor de su esposa Hernández Murillo Rosibel, cédula No.1-846-646, dueña actual del derecho 001 y es quien disfruta, con su familia del inmueble, propiedad ubicada en el Proyecto Rincón de Cacao, Distrito 12 Tambor, Cantón 1°, Alajuela, Provincia 2° Alajuela.

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Público de la propiedad, mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura.

La Licda. Rose Mary Ruiz somete a votación el anterior acuerdo.

Los señores Directores: Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mayra González León, Licda. Isabel Muñoz Mora, Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Vicepresidenta, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

La Licda. Rose Mary Ruiz propone trasladar el punto 3.2 ***ANÁLISIS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE EL IMAS Y EL SUJETO PRIVADO FUNDACIÓN GÉNESIS, PARA EL DESARROLLO DE PERSONAS DE RIESGO SOCIAL, PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SAN FELIPE DE ALAJUELITA”, SEGÚN OFICIO SGDS-166-02-13.***, para el último punto de la sesión de la tarde.

La Licda. Rose Mary Ruiz, somete a aprobación el cambio en el orden del día, expreso anteriormente.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las 12:50 p.m.

